



RAD: 13-468-40-89-001-2020-00238-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago. Provea. Mompós-Bolívar, 06 de mayo de 2021.

MARÍA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 104

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 422 del CGP, este Despacho en la parte resolutive del presente auto, procede a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante **MIGUEL ACUÑA CANEDO**, en la siguiente forma:

- Contra **JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO** por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)**, por concepto de capital representado en letra de cambio N° 00021, los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Contra **JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO** por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)**, por concepto de capital representado en letra de cambio N° 00022, los intereses moratorios causados desde el 25 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los intereses serán determinados al momento de realizar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a los ejecutados **JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO**, pagar a la parte demandante **MIGUEL ACUÑA CANEDO**, las sumas indicadas en el numeral anterior, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber a los ejecutados **JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO**, que cuentan con el término de **diez (10) días hábiles**, para que presenten excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el **término tres (3) días hábiles**, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.



CUARTO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es **j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dra. **ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA**, como apoderado judicial del demandante **MIGUEL ACUÑA CANEDO**, en los términos que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR